



PERÚ

SUNEDU  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 431-2015-UNAM

Moquegua, 14 de mayo de 2015

**VISTO:**

El Informe N° 059-2015-CPIA/VIPAC/UNAM de fecha 20 de abril de 2015, el Informe N° 410-2015-OPD/UNAM de fecha 06 de mayo de 2015, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de mayo de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales de la Carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial, aprobado mediante Resolución C.O. N° 168-2013-UNAM de fecha 30 de abril de 2013, establece como finalidad poner al alumno o egresado en contacto directo con situaciones reales vinculadas a la especialidad, para lograr una visión panorámica de su realidad operativa a fin de afianzar sus conocimientos, desarrollar sus habilidades y destrezas a través de la ejecución de tareas y/o actividades de su especialidad en las áreas funcionales de la empresa o institución en donde se realiza las prácticas; adquiriendo de esta manera las competencias necesarias que le permitan enfrentar con éxito las responsabilidades que la sociedad le asigne durante su ejercicio profesional;

Que, el Art. 13° del Reglamento, señala que las prácticas Pre-profesionales tendrán una duración de tres (03) meses y podrán ser prorrogadas hasta por tres (03) meses más a solicitud debidamente justificada del practicante. Asimismo, el Art. 14° precisa que el desarrollo de la actividad de Prácticas Pre-profesionales realizadas por el practicante será no menor de treinta (30) horas a la semana, debiendo acogerse a las normas del centro de prácticas, dentro de los programas priorizados;

Que, mediante el Informe N° 059-2015-CPIA/VIPAC/UNAM de fecha 20 de abril de 2015, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, la autorización para que realicen prácticas pre profesionales la Srta. Erika Ruth Puma Antezana y Srta. Yenni Salas Casilla, para los Laboratorios de Procesos Agroindustriales, Biología, Química y Centro de Cómputo de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a partir del 21 de abril al 21 de julio de 2015;

Que, con informe N° 410-2015-OPD/UNAM de fecha 06 de mayo de 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo de la UNAM, emite las respectivas certificaciones presupuestales N° 735 y 736, a favor de la Srta. Yenni Salas Casilla y Srta. Erika Ruth Puma Antezana, para que realicen prácticas Pre Profesionales en los Laboratorios de la CARRERA Profesional de Ingeniería Agroindustrial, desde el 21 de abril de 2015 al 21 de julio del presente año;

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora desarrollada el 07 de mayo del 2015, se aprobó por UNANIMIDAD, la realización de prácticas Pre Profesionales de la Srta. Yenni Salas Casilla y Srta. Erika Ruth Puma Antezana, en la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la UNAM, desde el 21 de abril de 2015 al 21 de julio del presente año;

Estando, a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.05.2015, contenido en el Acuerdo N° 325-2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la realización de Prácticas Pre-Profesionales de la Srta. **YENNI SALAS CASILLA** y Srta. **ERIKA RUTH PUMA ANTEZANA**, desde el 21 de abril al 21 de julio de 2015, para que labore no menor a treinta horas semanales, en los laboratorios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con una propina mensual de S/. 300.00 nuevos soles, tal como se detalla:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Modalidad	Estipendio mensual S/.	Periodo
01	Srta. Yenni Salas Casilla	Practicante	Practicante	300.00	Del 21-04-2015 al 21-07-2015
01	Srta. Erika Ruth Puma Antezana	Practicante	Practicante	300.00	Del 21-04-2015 al 21-07-2015

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Abog. Oscar Leonidas Lago Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)